

RESUMEN LOMCE

1.- NOTAS: La referencia al articulado lo es al de la L.O.E. una vez introducidas las reformas de la LOMCE.

2.- ALGUNOS ASPECTOS:

- La nueva regulación incide en reconocer a los padres (o tutores en su caso), como los principales responsables de le educación de sus hijos.
- Recoge explícitamente el derecho a la libertad de enseñanza y regulan el derecho de los padres a escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos (art. 108), reconociendo que la prestación del servicio público de educación se realiza tanto a través de la red pública como de la concertada.
- La elección por parte de las familias de un centro por su carácter propio no puede suponer una desventaja.
- Se introduce la demanda social como uno de los criterios en la programación de la red de centros (art. 109.2).
- Lengua vehicular. Pueden existir colegios que utilicen como lengua vehicular en las asignaturas no lingüísticas el castellano, la lengua cooficial o una lengua extranjera. Pero deberá existir una oferta educativa sostenida con fondos públicos en la que el castellano sea utilizado como lengua vehicular en una proporción razonable.
- Desparecen los ciclos en Educación Primaria y se modifican en la E.S.O.
- **Flexibilización de trayectorias:**
 - Programas de mejora del aprendizaje: 2º y 3º ESO
 - Anticipa itinerarios hacia FP y BAC: 2º y 3º ESO
 - Inicio de dos trayectorias en 4º ESO (Enseñanzas Aplicadas para FP y Enseñanzas Académicas para BAC)
- **Pruebas de evaluación de etapa en 3º E.P., y evaluaciones finales de E.P., ESO y BAC.** Los resultados de las pruebas se pondrán en conocimiento de la comunidad educativa mediante indicadores comunes para todos los colegios.
- **Reforzamiento materias instrumentales:** mundo del conocimiento y la tecnología.
- **Desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, TIC:** apoyo a la educación personalizada, formación del profesorado.
- **Plurilingüismo:** Se potencia a partir del 2º Ciclo de Educación Infantil.
- **FP:** Nuevo título de FP Básica. Se flexibilizan las vías de acceso a F.P.
- **Religión:** materia curricular.
- **Autonomía de los centros:** mayor autonomía de los centros respondiendo de los resultados
- **Órganos colegiados** de los centros: Consejo Escolar y Claustro de Profesorado.
- Los **criterios pedagógicos** con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado y fomentarán el trabajo en equipo. Asimismo, la tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración.
- Se otorga al profesor carácter de autoridad pública.

3.- CURRÍCULO y COMPETENCIAS: (art. 6 Y 6 bis LOE)

Concepto: regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas.

Elementos:

- Objetivos, de cada enseñanza y etapa educativa.
- Competencias, o capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, para lograr la realización adecuada a actividades y resolución eficaz de problemas complejos.
- Contenidos, o conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y la adquisición de competencias. Se ordenan **en ASIGNATURAS**, que se clasifican en; materias, ámbitos, áreas y módulos en función de las enseñanzas.
- Metodología didáctica, organización del trabajo de los docentes y prácticas docentes.
- Estándares y resultados de aprendizaje evaluables.
- Criterios de evaluación de las competencias y logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa.

EP, ESO y BAC.

Existen tres bloques de asignaturas: TRONCALES, ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA.

Competencias:(art.6 bis)

- El Gobierno desarrolla el currículo básico; determina contenidos comunes; horario mínimo lectivo del bloque de las asignaturas troncales; estándares de aprendizaje evaluables de los bloques de asignaturas troncales y específicas y determina -en relación a la evaluación final de Educación Primaria- los criterios de evaluación del logro de objetivos de las enseñanzas y etapas educativas, del grado de adquisición de competencias, así como características de las pruebas.
- El Ministerio de Educación, en relación con las evaluaciones finales de ESO Y BAC, determina criterios de evaluación; características, contenido y diseño de las pruebas.
- Administraciones educativas, entre otras competencias; complementarán las asignaturas troncales; establece los bloques de contenidos de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica; recomendaciones sobre metodología didáctica a los centros docentes de su competencia; fija el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos del bloque de asignaturas troncales; fija el horario lectivo correspondiente a los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica; completa, en relación a la evaluación durante la etapa, los criterios de evaluación de los bloques de asignaturas troncales y específicos

y establece los criterios de evaluación de asignaturas de libre configuración autonómica y los estándares de aprendizaje evaluables relativos a sus contenidos.

- **Los centros docentes, respetando la regulación, podrán complementar los contenidos de los bloques de todas las asignaturas y configurar su oferta formativa; diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios; determinar la carga horaria que corresponde a las asignaturas.**

Horario:

	GOBIERNO CENTRAL	ADMON AUTONÓMICA	COLEGIO
Bloque asignaturas troncales E. PRIMARIA, 1er ciclo ESO, 4º ESO, 1º BAC y 2º BAC	EL HORARIO LECTIVO MÍNIMO Se determina en cómputo global para toda la etapa por el Gobierno. NO puede ser inferior al 50% del total del horario lectivo	EL HORARIO LECTIVO MÁXIMO lo determina la Administración autonómica	Determina carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas. Pueden completar el currículo
Bloque asignaturas específicas y libre configuración autonómica. E. PRIMARIA, 1er ciclo ESO, 4º ESO, 1º BAC y 2º BAC		Determina el horario la Administración Autonómica	Determina carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas. Pueden completar el currículo
2º ciclo E.I., Enseñanzas artísticas profesionales, de idiomas y deportivas	Fija: objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, que requerirá el 55% de horarios escolares en CCAA con lengua cooficial (65% en demás casos)		Pueden completar currículo
FP	Fija: objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico, que requerirá el 55% de horarios escolares en CCAA con lengua cooficial (65% en demás casos)		Pueden completar currículo

4.-ENSEÑANZAS:

4.1.- EDUCACION INFANTIL: (art. 12-15)

Características: voluntaria.

Primer ciclo: hasta los 3 años

Segundo ciclo: hasta los 6 años. Gratuito

No existe modificación con respecto a la regulación anterior.

4.2.- EDUCACION PRIMARIA (Art. 16 a 21)

Características: obligatoria y gratuita. Comprende seis cursos académicos, que se cursan entre los 6 y los 12 años de edad.

Finalidad: facilitar el aprendizaje de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de cultura y el hábito de convivencia, así como los de estudio y trabajo, sentido artístico, creatividad y afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y para prepararlos para cursar con aprovechamiento de la ESO.

Organización: La etapa de E.P. comprende 6 cursos, y se organiza en áreas.

En todas las áreas se debe trabajar: la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual las tecnologías de la información y la comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional.

Para fomentar el hábito de la lectura se dedicará un tiempo diario a la misma.

E. PRIMARIA	TRONCALES	ESPECÍFICAS	LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONOMICA
Área	C. Naturaleza	Educación Física	Lengua y literatura gallega
Área	C Sociales	Religión o Valores sociales y cívicos (a elección de padres/tutores)	La administración autonómica podrá añadir algún área más que podrán ser: asignaturas específicas no cursadas, profundización o refuerzo de troncales u otras áreas a determinar.

Área	Lengua Castellana y literatura	Al menos una de entre: E. ARTÍSTICA, 2ª Lengua extranjera, religión -cuando no haya sido escogida anteriormente-, valores sociales y cívicos -igual que la anterior-	El colegio podrá añadir algún área más que podrán ser: asignaturas específicas no cursadas, profundización o refuerzo de troncales u otras áreas a determinar.
Área	Matemáticas		
Área	1ª lengua extranjera		

Evaluación y –Evaluación Final de la Etapa-: (art. 20 y 21)

La evaluación de los procesos de aprendizaje será continua y global y tendrá en cuenta el progreso en el conjunto de las áreas. Se deberán establecer medidas para que las evaluaciones se adapten a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Solo se puede repetir **una vez** en toda la etapa. Al alumno repetidor se le debe hacer un plan específico de refuerzo o recuperación.

Se debe atender de modo especial a los resultados de la evaluación individualizada al finalizar 3º y 6º.

Se prestará especial atención durante la etapa a la atención personalizada de los alumnos y alumnas, la realización de diagnósticos precoces y el establecimiento de mecanismos de refuerzo para lograr el éxito escolar.

Evaluación individualizada 3º EP: Al finalizar 3º de EP, los alumnos realizarán una evaluación individualizada externa.

Se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.

De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

Evaluación final de Educación Primaria: Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada externa a todos los alumnos y alumnas.

Se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

El Gobierno establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo Español.

El resultado de la evaluación se expresará en niveles. El nivel obtenido por cada alumno o alumna se hará constar en un informe, que será entregado a los padres o tutores. Tendrá carácter informativo y orientador para los *centros* en los que los alumnos hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y para aquellos en los que cursen el siguiente curso escolar, para los *equipos docentes, los padres, madres o tutores legales y los alumnos y alumnas*.

Las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, hayan establecido. En relación con los centros concertados se estará a la normativa reguladora del concierto correspondiente.

4.3.-EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA: (Art. 22 a 29)

Características: Cuatro cursos escolares, ordinariamente entre los 12 y 16 años.

Se deben trabajar en todas las asignaturas; la comprensión lectora, expresión oral y escrita, comunicación audiovisual, TIC, emprendimiento, educación cívica y constitucional.

Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento a partir de 2º ESO: para alumnos que hayan repetido alguna vez, en cualquier etapa, y no estén en condiciones de promocionar a 2º o 3º ESO, y presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a la falta de estudio. Se pretende que estos alumnos puedan cursar 4º ESO en régimen general.

A estos programas pueden acceder excepcionalmente para repetir 3º ESO, los alumnos que hayan cursado 3º ESO y no puedan promocionar a 4º ESO.

Organización: Se organiza en dos ciclos; **el primer ciclo de 1º a 3º de ESO y el segundo ciclo 4º ESO**. Se podrán proponer itinerarios para orientar a los alumnos.

- 1º ESO: Se podrán agrupar en este curso en ámbitos de conocimiento, para facilitar el tránsito desde EP a la ESO.
 - *Asignaturas troncales:*
 - Biología y geología.
 - Geografía e historia.
 - Lengua castellana y literatura
 - Primera lengua extranjera.

- Matemáticas
- *Asignaturas Específicas:*
 - Educación Física
 - Religión o Valores éticos, a escoger
- *Asignaturas Específicas:* Escoger entre 1 y 4 de las siguientes:
 - Cultura Clásica.
 - Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
 - Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
 - Música.
 - Segunda Lengua Extranjera.
 - Tecnología.
 - Religión, si no se ha escogido antes.
 - Valores Éticos, si no se ha escogido antes.
- *Asignaturas de libre configuración autonómica:*
 - Lengua Cooficial y Literatura
 - Asignaturas Específicas no cursadas
 - Materias a determinar por Administración Educativa o en su caso por el colegio.
- 2º ESO:
 - *Troncales:*
 - Física y química.
 - Geografía e historia.
 - Lengua castellana y literatura
 - Primera lengua extranjera.
 - Matemáticas.
 - *Asignaturas Específicas:*
 - Educación Física
 - Religión o Valores éticos, a escoger



CEEGALICIA
FEDERACIÓN AUTÓNOMA DE CENTROS DE ENSINO PRIVADO

○ *Asignaturas Específicas:* Escoger entre 1 y 4 de las siguientes:

- Cultura Clásica.
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- Música.
- Segunda Lengua Extranjera.
- Tecnología.
- Religión, si no se ha escogido antes.
- Valores Éticos, si no se ha escogido antes.

○ *Asignaturas de libre configuración autonómica:*

- Lengua Cooficial y Literatura
- Asignaturas Específicas no cursadas
- Materias a determinar por Administración Educativa o en su caso por el colegio.

• 3º ESO:

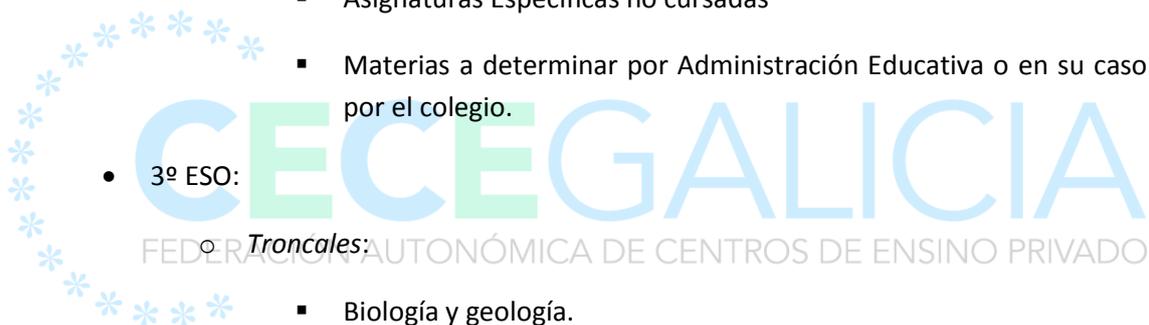
○ *Troncales:*

- Biología y geología.
- Física y química.
- Geografía e historia.
- Lengua castellana y literatura
- Primera lengua extranjera.
- Matemáticas. Escoger modalidad:
 - Orientadas a enseñanzas académicas.
 - Orientadas a enseñanzas aplicadas.

○ *Asignaturas Específicas:*

- Educación Física
- Religión o Valores éticos, a escoger

○ *Asignaturas Específicas:* Escoger entre 1 y 4 de las siguientes:



- Cultura Clásica.
 - Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
 - Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
 - Música.
 - Segunda Lengua Extranjera.
 - Tecnología.
 - Religión, si no se ha escogido antes.
 - Valores Éticos, si no se ha escogido antes.
- *Asignaturas de libre configuración autonómica:*
- Lengua Cooficial y Literatura
 - Asignaturas Específicas no cursadas
 - Materias a determinar por Administración Educativa o en su caso por el colegio.
- 4º ESO, dos opciones:
- OPCIÓN Enseñanzas Académicas para la iniciación al BAC
 - *Asignaturas Troncales:*
 - Geografía e Historia.
 - Lengua Castellana y Literatura.
 - Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.
 - Primera Lengua Extranjera.
 - Escoger al menos dos asignaturas entre las siguientes:
 - Biología y Geología.
 - Economía.
 - Física y Química.
 - Latín.
 - OPCIÓN Enseñanzas Aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.
 - *Asignaturas Troncales:*
 - Geografía e Historia.
 - Lengua Castellana y Literatura.
 - Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
 - Primera Lengua Extranjera.
 - Escoger al menos dos asignaturas entre las siguientes:
 - Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.



- Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- Tecnología.
- *Común para ambas opciones:*
 - *Asignaturas Específicas:*
 - a) Educación Física.
 - b) Religión o Valores Éticos, a elección.
 - Escoger entre 1 y 4 de las siguientes:
 - Artes Escénicas y Danza.
 - Cultura Científica.
 - Cultura Clásica.
 - Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
 - Filosofía.
 - Música.
 - Segunda Lengua Extranjera.
 - Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Religión, si no se ha escogido antes.
 - Valores Éticos, si no se ha escogido antes.
 - Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.
- *Asignaturas de libre configuración autonómica:*
 - Lengua Cooficial y Literatura
 - Asignaturas específicas no cursadas
 - Materias a determinar por Administración Educativa o en su caso por el colegio.



CEEGALICIA
FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE CENTROS DE ENSINO PRIVADO

Evaluación:

- Evaluación continua y diferenciada según las distintas materias.
- La promoción la decide el claustro.
- Se repite cuando se **suspendan 3 o más materias, o dos si son** Lengua y Literatura (castellana o gallega) y Matemáticas. Sólo se computan las materias que el alumno debe cursar como mínimo en cada uno de los bloques y únicamente se computará una materia en el bloque de libre configuración autonómica cuando se cursen lenguas cooficiales. En algunos casos y en caso de suspender tres materias, se puede decidir que pase de curso si el alumno tiene expectativas favorables de recuperación y la promoción será beneficiosa, debiendo aplicarse al alumno medidas de atención propuestas por el servicio de orientación.
- Sólo se puede repetir **cada curso una vez** y **dos veces máximo en toda la etapa**.
- Al finalizar cada curso se dará un consejo orientador a los padres, sobre el itinerario para el alumno.

Evaluación Final ESO:

- Al finalizar 4ºESO se hará evaluación final por la opción de enseñanzas aplicadas o académicas.
- El contenido, características, diseño y criterios de evaluación, los determinará el Ministerio.
- Podrán examinarse por la opción que quieran con independencia de la opción cursada, e incluso por ambas opciones.
- Se pueden presentar a la prueba los que hayan superado todas las materias o bien no hayan superado hasta dos materias siempre que no sean simultáneamente; Lengua y Literatura (castellana o gallega) y Matemáticas. Sólo se computarán las materias que el alumno debe cursar como mínimo en cada uno de los bloques y únicamente se computará una materia en el bloque de libre configuración autonómica cuando se cursen lenguas cooficiales.

Título:

- Para obtener título de la ESO es necesario aprobar la evaluación final y tener una media igual o superior a 5 en la ESO.
- La nota de la ESO: 70% ESO + 30% evaluación final.
- Los alumnos que no hayan superado la ESO recibirán certificación oficial.

Propuesta de acceso a la Formación Profesional Básica:

El equipo docente, cuando sea aconsejable para el alumno, puede proponer a los padres o tutores, en su caso a través del consejo orientador, su incorporación a un ciclo de F.P. Básica.

FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE CENTROS DE ENSINO PRIVADO

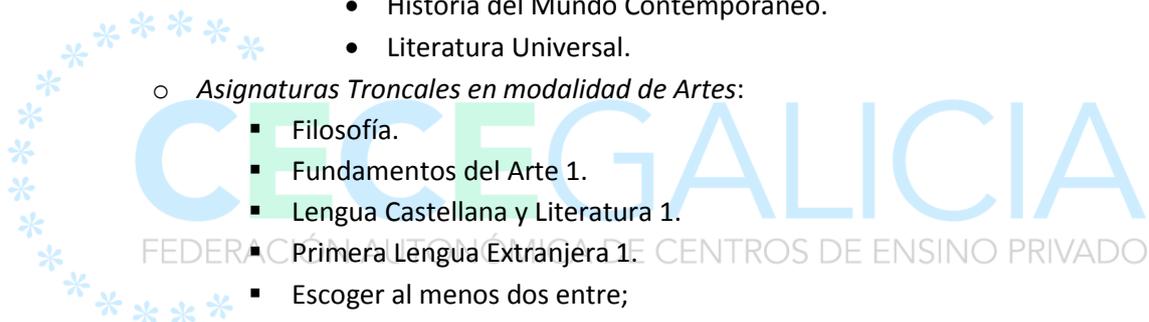
4.4.- BACHILLERATO.

Características: La duración será de dos años. Se puede cursar como máximo en 4 años. Los alumnos podrían cursar materias a distancia o en otro centro (Modle).

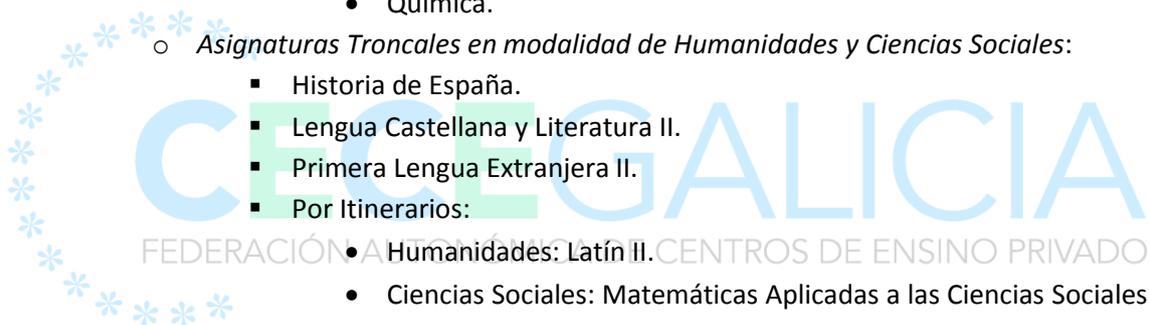
Organización. Modalidades de BAC:

- Artes.
- Ciencias: dos itinerarios
 - Ciencias e ingeniería.
 - Ciencias de la salud.
- Humanidades y ciencias sociales: dos itinerarios
 - Humanidades.
 - Ciencias sociales.
- 1º BAC:
 - *Asignaturas Troncales en modalidad de Ciencias:*
 - Matemáticas 1

- Lengua castellana y literatura I
- Filosofía.
- Primera lengua extranjera 1
- Escoger al menos 2 entre las siguientes:
 - Biología y Geología.
 - Dibujo Técnico 1
 - Física y Química.
- *Asignaturas Troncales en modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:*
 - Filosofía.
 - Lengua Castellana y Literatura 1.
 - Primera Lengua Extranjera 1
 - Por itinerarios:
 - Humanidades: Latín 1
 - Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I
 - Escoger al menos dos entre las siguientes:
 - Economía
 - Griego 1
 - Historia del Mundo Contemporáneo.
 - Literatura Universal.
- *Asignaturas Troncales en modalidad de Artes:*
 - Filosofía.
 - Fundamentos del Arte 1.
 - Lengua Castellana y Literatura 1.
 - Primera Lengua Extranjera 1.
 - Escoger al menos dos entre;
 - Cultura Audiovisual 1.
 - Historia del Mundo Contemporáneo.
 - Literatura Universal.
- *Todas las modalidades. Asignaturas Específicas:*
 - Educación Física.
 - Entre 2 o 3 de las siguientes:
 - Análisis Musical I.
 - Anatomía Aplicada.
 - Cultura Científica.
 - Dibujo Artístico I.
 - Dibujo Técnico I, si no la ha cursado
 - Lenguaje y Práctica Musical.
 - Religión.
 - Segunda Lengua Extranjera I.
 - Tecnología Industrial I.
 - Tecnologías de la Información y la Comunicación I.
 - Volumen.



- Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.
 - *Asignaturas de libre configuración autonómica:*
 - Lengua Cooficial y Literatura
 - Asignaturas específicas no cursadas
 - Materias a determinar por Administración Educativa o en su caso por el colegio.
- 2º BAC:
 - *Asignaturas Troncales en modalidad de Ciencias:*
 - Historia de España.
 - Lengua Castellana y Literatura II
 - Matemáticas II
 - Primera Lengua Extranjera II.
 - Al menos dos de entre:
 - Biología.
 - Dibujo Técnico II.
 - Física.
 - Geología.
 - Química.
 - *Asignaturas Troncales en modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:*
 - Historia de España.
 - Lengua Castellana y Literatura II.
 - Primera Lengua Extranjera II.
 - Por Itinerarios:
 - Humanidades: Latín II.
 - Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
 - Al menos dos entre:
 - Economía de la Empresa.
 - Geografía.
 - Griego II.
 - Historia del Arte.
 - Historia de la Filosofía.
 - *Asignaturas Troncales en modalidad de Artes:*
 - Fundamentos del Arte II.
 - Historia de España.
 - Lengua Castellana y Literatura II
 - Primera Lengua Extranjera II
 - Escoger dos entre:
 - Artes Escénicas.
 - Cultura Audiovisual II.
 - Diseño.
 - *Todas las modalidades. Asignaturas Específicas:*
 - Escoger entre 2 y 3:



- Análisis Musical II.
- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
- Dibujo Artístico II.
- Dibujo Técnico II, si no la cursa.
- Fundamentos de Administración y Gestión.
- Historia de la Filosofía, si no la cursa
- Historia de la Música y de la Danza.
- Imagen y Sonido.
- Psicología.
- Religión.
- Segunda Lengua Extranjera II.
- Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.
- Tecnología Industrial II.
- Tecnologías de la Información y la Comunicación II.
- Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.

○ *Asignaturas de libre configuración autonómica:*

- Lengua Cooficial y Literatura.
- Asignaturas específicas no cursadas
- Materias a determinar por Administración Educativa o en su caso por el colegio.

Evaluación:

- Evaluación continua y diferenciada por materias.
- Promocionan de curso con **dos materias pendientes como máximo**. Sólo se computan las materias que el alumno debe cursar como mínimo en cada uno de los bloques y únicamente se computará una materia en el bloque de libre configuración autonómica cuando se cursen lenguas cooficiales.
- Se puede repetir **una sola vez cada curso**. Excepcionalmente dos veces.

Evaluación final:

- Al finalizar 2º BAC se hará evaluación final.
- Para presentarse a dicha evaluación tendrán que estar superadas todas las materias. Sólo se computarán las materias que el alumno debe cursar como mínimo en cada uno de los bloques y únicamente se computará una materia en el bloque de libre configuración autonómica cuando se cursen lenguas cooficiales
- El contenido, características, diseño y criterios de evaluación, los determinará el Ministerio.
- Se puede repetir la evaluación en caso de suspender la misma o para elevar la calificación (en este último caso siempre se tendrá en cuenta la calificación más alta que hubiera obtenido)

Título:

- Para obtener título de BACHILLERATO es necesario aprobar la evaluación final.
- La calificación final de la etapa será 60%BAC+ 40%evaluación final.

Acceso a la Universidad: Las universidades podrán o bien atender únicamente a las calificaciones, o bien establecer procedimientos de admisión combinados.

4.5.- FORMACION PROFESIONAL

Tipos: los ciclos de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior, con una organización modular, de duración variable.

Condiciones de acceso:

- A Formación Profesional Básica requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:
 - a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
 - b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica.
- A ciclos formativos de grado medio, requerirá el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que el alumno o alumna haya superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas aplicadas; Título Profesional Básico; Título de Bachiller; Título universitario; Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
 - b) Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
 - c) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.
 - d) Haber superado una prueba de acceso de acuerdo y tener 17 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.

Cuando la demanda de plazas en ciclos formativos de grado medio supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente.

- A ciclos formativos de grado superior requerirá:
 - a) Estar en posesión del título de Bachiller, de un título universitario, o de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
 - b) Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
 - c) Haber superado una prueba de acceso y tener 19 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.

Quando la demanda de plazas en ciclos formativos de grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente.

Contenido y organización:

- **Ciclos de Formación Profesional Básica:**
 - Duración **dos años**, los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando un ciclo de Formación Profesional Básica durante un máximo de cuatro años.
 - Se impartirán en los centros que determinen las Administraciones educativas.
 - Se impartirán las enseñanzas organizadas en los siguientes bloques comunes:

a) Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales:

- 1º Lengua Castellana.
- 2º Lengua extranjera.
- 3º Ciencias Sociales.
- 4º En su caso, Lengua Cooficial.

b) Bloque de Ciencias Aplicadas:

- 1º Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.
- 2º Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.

Las enseñanzas de la Formación Profesional Básica garantizarán al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el art. 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- **Ciclos de Grado Medio:**
 - Se organiza según el currículo de cada ciclo.
 - Para facilitar a los alumnos la transición hacia otras enseñanzas, los centros educativos podrán ofertar las siguientes materias voluntarias: Comunicación en Lengua

Castellana; Comunicación en Lengua extranjera; matemáticas Aplicadas; Comunicación en Lengua Cooficial.

o Además, para facilitar la progresión del alumnado hacia los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional, los centros educativos podrán ofertar, en el marco de lo establecido por las Administraciones educativas, materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional del que se trate, cuya superación

Las materias indicadas en los párrafos anteriores podrán ofertarse en modalidad presencial o a distancia y no formarán parte del currículo de los ciclos formativos de grado medio.

- **Ciclos de Grado Superior:**

- o Se organiza según el currículo de cada ciclo.

- **Formación Profesional Dual del Sistema Educativo.**

- o Se desarrollará por el Gobierno.

- **Títulos:**

- Formación Profesional Básica: Los alumnos y alumnas que superen un ciclo de Formación Profesional Básica recibirán el título Profesional Básico correspondiente.

El título Profesional Básico permitirá:

- El acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante la superación de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la opción que escoja el alumno o alumna. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

- Ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional: los alumnos que lo superen recibirán el título de Técnico de la correspondiente profesión.

El título de Técnico permitirá:

- El acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo.

- Ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional: los alumnos que lo superen recibirán el título de Técnico Superior de la correspondiente profesión.

El título de Técnico Superior permitirá:

- El acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado.
- Obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final de Bachillerato en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la modalidad y opción que escoja el alumno o alumna. En el título de Bachiller deberá hacerse referencia a que dicho título se ha obtenido de la forma indicada en el párrafo anterior, así como la calificación final de Bachillerato que será la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

Aquellos alumnos que **no superen** en su totalidad las enseñanzas de los ciclos de Formación Profesional Básica, o de cada uno de los ciclos formativos de grado medio o superior, recibirán un certificado académico de los módulos profesionales y en su caso bloques o materias superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

4.6.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (Art. 45 a 47)

Finalidad: Proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

Tipos: Son enseñanzas artísticas las siguientes:

- a) Las enseñanzas elementales de música y de danza.
- b) Las enseñanzas artísticas profesionales. Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.
- c) Las enseñanzas artísticas superiores tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.

Se crea el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, como órgano consultivo del Estado y de participación en relación con estas enseñanzas.

Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño: (Art. 51 a 53).

Requisitos de acceso:

- Al grado medio: estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y, además, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica o superar una prueba de acceso y tener al menos 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.
- Al grado superior: quienes tengan el título de Bachiller y superen una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate o superar una prueba de acceso y tener al menos 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

Titulaciones:

Los alumnos que superen el grado medio de artes plásticas y diseño recibirán el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente.

- Grado medio de la Formación Profesional: los alumnos que lo superen recibirán el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente.

El título permitirá:

- El acceso directo a cualquier modalidad de bachillerato.
- Grado superior de artes plásticas y diseño: los alumnos que lo superen recibirán el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente.

El título permitirá:

- El acceso a los estudios superiores, universitarios o no, que se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de artes plásticas y diseño correspondientes.

4.7.- EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS: (Art. 66 a 70)

Finalidad: Ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Destinatarios: Personas con 18 años cumplidos el año que comienza el curso y excepcionalmente, mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

Organización:

Enseñanzas obligatorias:

Las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

La Administración educativa, organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para las personas que superen los diecisiete años de edad, las Administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la obtención del título de Técnico Profesional Básico.

Enseñanzas postobligatorias:

Las Administraciones educativas organizarán:

- la oferta pública de educación a distancia.
- las pruebas para obtener directamente el título de Bachiller y los títulos de Formación Profesional.

Para presentarse a las pruebas:

- Para la obtención del título de Bachiller se requiere tener veinte años.
- Para el título de Técnico y para el título Profesional Básico, dieciocho años.
- Para el título de Técnico Superior, veinte años, pero si se está en posesión del título de Técnico bastará que tengan diecinueve.
- Los mayores de dieciocho años podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica. La edad mínima de acceso a los Estudios superiores de música o de danza será de dieciséis años.
- Las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la Universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

Centros: Cuando la educación de las personas adultas conduzca a la obtención de uno de los títulos establecidos en la presente Ley, será impartida en centros debidamente autorizados por la Administración educativa.

5.- ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

- Principios de normalización e inclusión, no discriminación. Se pueden introducir medidas de flexibilización de las etapas educativas, cuando se considere necesario.
- Identificación y valoración de NEE lo más temprano posible. Al finalizar cada curso se evaluarán los resultados obtenidos en función de los objetivos propuestos en la valoración inicial.
- Alumnos de altas capacidades: se deben realizar planes de actuación y programas de enriquecimiento curricular para que desarrollen al máximo sus capacidades. Se podrá flexibilizar la duración de las etapas.
- Alumnos con integración tardía al sistema educativo: se garantiza la escolarización en enseñanzas obligatorias de estos alumnos, incorporándolo al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, y dotando al centro de los apoyos oportunos. Programas específicos.
- Alumnos con dificultades específicas de aprendizaje: identificación temprana y valoración inicial.

6.- ESCOLARIZACIÓN

Generalidades:

- Garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores.
- Atención a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Reserva de plazas para alumnos con NEE.
- Cuando no existan plazas suficientes, el proceso de admisión se regirá por los siguientes criterios prioritarios:
 - Existencia de hermanos matriculados en el centro.
 - Padres, madres o tutores legales que trabajen en el mismo.
 - Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
 - Renta per cápita de la unidad familiar
 - Condición legal de familia numerosa
 - Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus padres, madres o hermanos.
- Los centros que tengan reconocida una especialización curricular por las Administraciones educativas, o que participen en una acción destinada a fomentar la calidad de los centros docentes de las descritas en el art. 122 bis, podrán reservar al criterio del rendimiento académico del alumno o alumna hasta un 20 por ciento de la puntuación asignada a las solicitudes de admisión a enseñanzas postobligatorias. Dicho porcentaje podrá reducirse o modularse cuando sea necesario.
- No discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas en centros de educación diferenciada.

- Prioridad en la admisión para los alumnos que provienen de centros adscritos, siempre que esas enseñanzas estén sostenidas con fondos públicos.
- Prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.
- En los centros privados concertados que impartan varias etapas educativas, el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la oferta del curso que sea objeto de concierto y que corresponda a la menor edad. Este procedimiento se realizará de acuerdo con lo establecido para los centros públicos.
- La matriculación de un alumno en un centro público o privado concertado supondrá respetar su proyecto educativo.
- En Bachillerato en la admisión de alumnado se podrá tener en cuenta el expediente académico.
- Comisión de escolarización.
- Se prevén incrementos de ratio de los alumnos por incorporación tardía o traslado por movilidad forzosa de los padres o tutores.

7.- CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS: (Art. 114 a 117).

- Posibilidad de establecer el carácter propio del centro.
- Preferencia para acogerse al concierto: los colegios que atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables; los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo y los que cumpliendo los anteriores criterios estén constituidos en régimen de cooperativa.
- Atención preferente y prioritaria a centros que desarrollen principio de coeducación.
- Duración del concierto: 6 años en E.Primaria y 4 años en el resto de las enseñanzas.
- El concierto establecerá los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, duración, prórroga y extinción del mismo, número de unidades escolares concertadas, rendición de cuentas, planes de actuación y adopción de medidas en función de los resultados académicos obtenidos, y demás condiciones, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.
- Los conciertos podrán afectar a varios centros, siempre que pertenezcan a un mismo titular.
- Las Administraciones educativas podrán concertar, con carácter preferente, los ciclos de Formación Profesional Básica que los centros privados concertados impartan a su alumnado. Dichos conciertos tendrán carácter general.
- El concierto para las enseñanzas postobligatorias tendrá carácter singular.
- Las Administraciones educativas podrán convocar concursos públicos para la construcción y gestión de centros concertados sobre suelo público dotacional.
- Módulos de concierto: salarios del personal docente, -que se abonará en pago delegado-, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social. Las cantidades asignadas a otros gastos, que comprenderán las de personal de

administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades que correspondan a la reposición de inversiones reales. Asimismo, podrán considerarse las derivadas del ejercicio de la función directiva no docente. En ningún caso, se computarán intereses del capital propio. El módulo de gastos variables, constituida por cantidades pertinentes para atender el pago de los conceptos de antigüedad del personal docente y consiguiente repercusión en las cuotas de la Seguridad Social; pago de las sustituciones del profesorado y los derivados del ejercicio de la función directiva docente; pago de las obligaciones derivadas del ejercicio de las garantías reconocidas a los representantes legales de los trabajadores.

- Centros de Educación diferenciada recuperan el concierto. Deben solicitarlo

8.- CONSEJO ESCOLAR EN CENTROS CONCERTADOS (D.F. 1ª.8 y 9, que modifica art. 31,56 y 57 LODE)

- El consejo escolar interviene en el control y gestión de los centros.
- Está formado por:
 - ☞ el director
 - ☞ 3 representantes del titular del centro
 - ☞ 1 concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro
 - ☞ 4 representantes de los profesores
 - ☞ 4 representantes de los padres o tutores de los alumnos, elegidos por y entre ellos (uno lo designará la asociación de padres más representativa)
 - ☞ 2 representantes de los alumnos elegidos por y entre ellos, a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria
 - ☞ 1 representante del personal de administración y servicios.

En los centros específicos de educación especial y en aquéllos que tengan aulas especializadas, formará parte también del Consejo Escolar un representante del personal de atención educativa complementaria.

Los centros concertados que impartan formación profesional podrán incorporar a su Consejo Escolar un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales, de acuerdo con el procedimiento que las Administraciones educativas establezcan.

- Constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Funciones: (las referencias a los artículos lo son a la LODE, en letra cursiva se hacen constar las modificaciones con respecto a la legislación anterior).
 - ✓ Intervenir en la designación del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.
 - ✓ Intervenir en la selección del profesorado del centro, conforme con el art. 60.
 - ✓ *Participar en el proceso de admisión de alumnos y alumnas, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.*
 - ✓ *Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director*

correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- ✓ Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- ✓ Informar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- ✓ *Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.*
- ✓ Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- ✓ Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- ✓ Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- ✓ Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- ✓ Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- ✓ Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- ✓ Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el art. 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

9.- AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

- Los centros docentes disponen de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Las Administraciones educativas potenciarán y promoverán la autonomía de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan adecuarse a los planes de trabajo y organización que elaboren, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados.
- Los centros sostenidos con fondos públicos deberán rendir cuentas de los resultados obtenidos.

- Las Administraciones educativas publicarán los resultados obtenidos por los centros docentes, considerados en relación con los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto en que radiquen-
- Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, *incluida la laboral*. Cuando estas experimentaciones, planes de trabajo o formas de organización puedan afectar a la obtención de títulos académicos o profesionales, deberán ser autorizados expresamente por el Gobierno.
- Proyecto educativo del centro: Deberá hacerse público y recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación; la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas. Deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta LOE y en la LODE. Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.
- Acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes: Se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva. Dichas acciones comprenderán medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros.

Las acciones de calidad educativa partirán de una consideración integral del centro, y habrán de contener la totalidad de las herramientas necesarias para la realización de un proyecto educativo de calidad. Para ello los centros docentes deberán presentar una planificación estratégica que deberá incluir los objetivos perseguidos, los resultados a obtener, la gestión a desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades.

La realización de las acciones de calidad educativa estará sometida a rendición de cuentas por el centro docente.

El proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas.

Los resultados de las acciones se medirán, sobre todo, por las mejoras obtenidas por cada centro en relación con su situación de partida.

Las acciones de calidad educativa, que deberán ser competitivas, supondrán para los centros docentes la autonomía para su ejecución, tanto desde el punto de vista de la gestión de los recursos humanos como de los recursos materiales y financieros.

Para la realización de las acciones de calidad, el director del centro dispondrá de autonomía para adaptar, durante el período de realización de estas acciones, los recursos humanos a las necesidades derivadas de los mismos.

- Plan de convivencia: Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
- Programación general anual: Los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

10.- CENTROS DE EDUCACIÓN DIFERENCIADA QUE POR ESE MOTIVO HAN PERDIDO EL CONCIERTO DURANTE EL AÑO 2013 (D.T. 2ª LOMCE)

Los centros privados a los que en 2013 se les haya denegado la renovación del concierto educativo o reducido las unidades escolares concertadas por el único motivo de ofrecer educación diferenciada por sexos podrán solicitar que se les aplique lo indicado en el art. 84.3 de esta Ley Orgánica para el resto del actual periodo de conciertos, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

11.- INCUMPLIMIENTO CONCIERTO EDUCATIVO (D.F. 1ª. 10, que modifica art. 62 LOE).

Incumplimiento leve:

- a) Percibir cantidades por actividades escolares complementarias o extraescolares o por servicios escolares que no hayan sido autorizadas por la Administración educativa o por el Consejo Escolar del centro, de acuerdo con lo que haya sido establecido en cada caso.
- b) Infringir las normas sobre participación previstas.

c) Proceder a despidos del profesorado cuando aquéllos hayan sido declarados improcedentes por sentencia de la jurisdicción competente.

d) Infringir la obligación de facilitar a la Administración los datos necesarios para el pago delegado de los salarios.

e) Infringir el principio de voluntariedad y no discriminación de las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios.

f) Cualesquiera otros que se deriven de la violación de las obligaciones establecidas en el presente título, o en las normas reglamentarias a las que hace referencia los apartados 3 y 4 del art. 116 de la Ley Orgánica de Educación o de cualquier otro pacto que figure en el documento de concierto que el centro haya suscrito.

Incumplimiento grave:

a) Las causas enumeradas en el apartado anterior cuando del expediente administrativo instruido al efecto y, en su caso, de sentencia de la jurisdicción competente, resulte que el incumplimiento se produjo por ánimo de lucro, con intencionalidad evidente, con perturbación manifiesta en la prestación del servicio de la enseñanza o de forma reiterada o reincidente.

b) Impartir las enseñanzas objeto del concierto contraviniendo el principio de gratuidad.

c) Infringir las normas sobre admisión de alumnos.

d) Separarse del procedimiento de selección y despido del profesorado establecido en los artículos precedentes.

e) Lesionar los derechos reconocidos en los arts. 16 y 20 de la Constitución, cuando así se determine por sentencia de la jurisdicción competente.

f) Incumplir los acuerdos de la Comisión de Conciliación.

g) Cualesquiera otros definidos como incumplimientos graves en el presente título o en las normas reglamentarias a que hacen referencia los apartados 3 y 4 del art. 116 de la Ley Orgánica de Educación.

No obstante lo anterior, cuando del expediente administrativo instruido al efecto resulte que el incumplimiento se produjo sin ánimo de lucro, sin intencionalidad evidente y sin perturbación en la prestación de la enseñanza y que no existe reiteración ni reincidencia en el incumplimiento, éste será calificado de leve.

Incumplimiento muy grave: La reiteración o reincidencia de incumplimientos graves.

La reiteración de incumplimientos a los que se refieren los apartados anteriores se constatará por la Administración educativa competente con arreglo a los siguientes criterios:

a) Cuando se trate de la reiteración de los incumplimientos cometidos con anterioridad, bastará con que esta situación se ponga de manifiesto mediante informe de la inspección educativa correspondiente.

b) Cuando se trate de un nuevo incumplimiento de tipificación distinta al cometido con anterioridad, será necesaria la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

12. CALENDARIO IMPLANTACIÓN

OBJETO IMPLANTACIÓN	CURSO 2014/2015	CURSO 2015/2016	CURSO 2016/2017
Currículo, organización, objetivos, promoción y evaluaciones	1º EP 3º EP 5º EP	2º EP 4º EP 6º EP	
Currículo, organización, objetivos, requisitos obtención certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones		1º ESO 3º ESO 1º BACH	2º ESO 4º ESO 2º BACH
FPB (Formación Profesional Básica)	1er. curso	2º curso	
Modificaciones currículos CFGM		Al inicio de los ciclos	
Modificaciones acceso y admisión alumnos			Para todas las enseñanzas reguladas en la Ley
Resto modificaciones curriculares	Podrán implantarse a partir de este curso		